ne el art.º 48. del Reglamento. Y firman de sus Mrd.
los que saben, de q.e Yo el Sno. certifico =

Andres Martinez Garcia

Jose Saez

Jose Benegas

Jose Garcia Vera

Jose Lopez
Sno.

Sesion ordinaria

En la villa de Archena a dos de Enero de mil ochocientos qua
renta y ocho. Reunidos en la primera Sesion ordinaria los Sres.
D.n Jose Baneqas Ruiz Alcalde, D.n Jose Garcia Vera Teniente
de Andres Martinez Garcia Jose Saez Barreda Juan Rojo
Marin Fran.co Baneqas Navarro y Juan Luna Carpena
Regidores individuos que con Fran.co Garcia Sanchez que no
a hasistido por hallarse enfermo componen el Ayuntamiento
Constitucional de esta villa, nataron y acordaron lo siguien
te

En la Sesion de hoy se han presentado a tomar posesion de sus destinos, los dos Regidores 4.o y 5.o D.n Juan Rojo Marin, y D.n Fran.co Baneqas Navarro prestando ante el Sr. Alcalde Presid.te el juram.to prebenido por la ley

Con merito a lo que dispone el art.º 82 del Reglamento para la
ejecucion de la Ley vigente procedieron sus Mrcedes al nom
bramiento del Sr. Regidor que en el presente año ha de desem
peñar las funciones de procurador Sindico cuyo nombrama
to por una unidad de votos ha recaido en D.n Fran.co Garc
Sanchez, el cual ha desempeñado este Cargo en el trienio an
terior, y en virtud de haberle tocado segun en el presente
ha obtenido de nuebo otro Nombramiento

A consequencia de lo que previene el art.º 81 del Reglamento vigente
han acordado sus Mrcedes hoy verificar el Sorteo por el orden nu
merico de quinto y sexto Regidores, siendo el quinto D.n Fran.co Ba
negas Navarro, y sexto D.n Juan Luna Carpena, no habiendo ver
ficado la suerte de los cuatro primeros restante, en razon a que ha
sido concejales en el trienio anterior, y les ha tocado por suerte segun
en el presente en la forma siguiente: D.n Andres Martinez Gar
cia Alcalde Saliente primer Regidor, D.n Jose Saez Barreda
Teniente, segundo D.n estos dos concejales de ver ocupar estos sitios
con arreglo al real decreto de S. M. comunicado por el Sr. Gefe
Politico en el Boletin oficial de la provincia, Fran.co Garcia San
chez, tercero, y Juan Rojo Marin quarto, estos segun previene
el art.º 81 del Reglamento expresado, deven continuar y